

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Septima inspección. - Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 31 de Enero próximo á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos con 300 cabezas de ganado lanar en el monte número 66, denominado "Cañarrosa," perteneciente á Castiltierra, anejo de Fresno de Cantespino, bajo el tipo de tasación de 180 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fresno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Diciembre de 1906. - El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2

El día 31 de Enero próximo á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantes-

pino, tendrá lugar la subasta de pastos con 600 cabezas de ganado lanar en el monte número 67, denominado "Mataquiñones y Dehesa de los caballos," perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 240 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Diciembre de 1906. - El Inspector general, Rafael Breñosa.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Continuación)

GRUPO SEGUNDO

Gramática francesa.

Curso completo.

TEMA 100

Cuarta conjugación. - Verbos que comprende. - Conjugación del modelo vendre, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa). - Grupos importantes de verbos de la cuarta conjugación. - Esterilidad de sus formas.

TEMA 101

Verbos auxiliares. - Su concepto. - Verbos auxiliares en francés; opiniones en este respecto. - Conjugación de avoir; verbos á que sirve de auxiliar. - Conjugación de être; verbos á que sirve de auxiliar. - Formación de los tiempos compuestos en francés. - Formación de la llamada voz pasiva. - Ejemplos.

TEMA 102

Verbos irregulares: su concepto y división. - Especies de irregularidad;

ejemplos. - Influencia de la acentuación; de la diversidad de orígenes de las exigencias de la flexión, de la eufonía, de la analogía y de la transmisión de formas originarias en las irregularidades de los verbos; ejemplos. - Verbos irregulares de la primera conjugación. - Conjugación de aller y envoyer y explicación de sus irregularidades.

TEMA 103

Verbos irregulares de la segunda conjugación. - Exposición de las irregularidades de los verbos adquerir, bouillir, courir, cueillir, dormir, mentir, mourir, offrir, servir, tenir y venir. - Explicación de las mismas.

TEMA 104

Verbos irregulares de la tercera conjugación. - Exposición de las irregularidades de los verbos aseoir, mouvoir, pourvoir, prévoir, savoir, surseoir, voir, valoir y vouloir. - Explicación de las mismas.

TEMA 105

Verbos irregulares de la cuarta conjugación. - Exposición de las irregularidades de los verbos battre, boire, circoncire, conclure, confire, connaître, construire, coudre, craindre, croire, dire, acrire, exclure, faire, lire, luire, mettre, moudre y noître. - Explicación de las mismas.

TEMA 106

Exposición de las irregularidades de los verbos plaire, prendre, résoudre, rire, rompre, suffire, suivre, vaincre y vivre y explicación de las mismas. - Verbos defectivos: su concepto y división. - Defectivos existentes en cada conjugación. - Verbos terciopersonales: enumeración de los más usuales. - Conjugación de falloir y plevoir. - Los verbos avoir y être como terciopersonales: sus formas.

TEMA 107

El adverbio. - Su concepto y división. - Adverbio calificativo: su concepto. - Formación de estos adverbios en francés. - Regla general y excepciones. - Adverbios calificativos no derivados. - Empleo adverbial de los adjetivos. - Ejemplos.

TEMA 108

Adverbio determinativo; su concepto; su distinción del calificativo; sus especies. - Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo,

de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda. - Observaciones sobre su historia y usos.

TEMA 109

La preposición. - Su concepto. - Clasificación de las preposiciones por su origen, su estructura, su adherencia y su significación. - Enumeración é historia de las más usuales en cada especie.

TEMA 110

La conjunción. - Su concepto. - Clasificación de las conjunciones. - Enumeración de las más usuales de cada grupo é historia de las mismas. - Valor múltiple de que.

TEMA 111

La interjección. - Su concepto. - Sus especies. - Enumeración de los gritos interjectivos, palabras usadas interjectivamente y mundorismos más usuales.

TEMA 112

Figuras de dición. - Su concepto y división. - Influencia de la eufonía, de la tendencia á la abreviación, de las exigencias del ritmo y de la rima y de la corrupción del habla en las modificaciones que sufren las palabras. - Figuras de adición, de supresión y de trasposición existentes en francés. - Ejemplos y reglas para el uso de estas figuras.

TEMA 113

Neología francesa. - Su concepto. - Procedimientos neológicos. - Los doublets y sus causas. - Valor histórico y actual de la invención, la transformación, la composición, la derivación y la aclimatación para el enriquecimiento de la lengua. - Reglas aplicables á cada uno de estos procedimientos neológicos. - Ejemplos.

TEMA 114

Patología verbal. - Su concepto. - Perturbación producida en el sentido de las palabras y en su material fónico; sus causas. - Evolución consiguiente del vocabulario. - Formas que revisten las palabras en su estado patológico. - Arcaísmos, neologismos, extranjerismos, barbarismos; su concepto y especies de cada una. - Ejemplos.

TEMA 115

Sintaxis. - Su concepto. - A qué se llama oración en Gramática. - Sus elementos esenciales. - Especies de oraciones por la naturaleza del verbo, por su significación, por su estructura, por la expresión del sujeto, por su



integridad, por su forma.-Ejemplos de cada clase.-Especies de relaciones existentes entre los términos de una oración y división consiguiente de la sintaxis.-La concordancia: casos en que se diferencia el francés del castellano.-Ejemplos:

TEMA 116

El régimen.-Su concepto; voces regentes y regidas; complementos y sus clases.-Casos en que el francés se diferencia del castellano en cuanto al régimen.-Ejemplos.

TEMA 117

La construcción: su concepto y división.-Construcción gramatical: reglas de la construcción francesa distintas de la castellana.-Ejemplos.

TEMA 118

Construcción figurada; su concepto.-Especies de figuras de construcción; su reglamentación.-Comparación del castellano y el francés en materia de construcción figurada.-Ejemplos.

NOTA. Cada uno de los temas que preceden lleva aneja la lectura y traducción en el acto de un trozo en francés de seis á diez líneas.

GRUPO TERCERO

Nociones de Moral y Derecho usual.

TEMA 119

Definición de la Moral.-Diferencias que la separan del Derecho, de la Economía y de la Religión, y determinación de sus analogías y afinidades con estas esferas de la actividad.-Relaciones que mantiene con otras ramas del saber humano.

TEMA 120

Sujeto moral.-Definición de la conciencia.-Concepto sintético del conocimiento, del sentimiento y del acto; sus elementos integrantes como aspectos permanentes de la misma.-Examen de lo que se mantiene por intención, de lo que se comprende bajo el nombre de motivo y verdadero concepto de la imputabilidad.

TEMA 121

Cuál es el objeto de la Moral.-Noción general del bien en sus diferentes aspectos.-Qué se entiende por orden moral y qué por hábitos morales.

TEMA 122

Concepto del deber y clasificación que del mismo puede hacerse.-Cuáles pueden considerarse como individuales, y explicación de cada uno de ellos.-Cuáles asimismo como sociales, y su determinación.

TEMA 123

Definición del Derecho y elementos que le integran.-División que del mismo puede hacerse y relaciones que mantiene con otras esferas de la humana actividad.

TEMA 124

Verdadero concepto de las instituciones jurídicas y de cuántas clases pueden ser.-Qué se entiende por Constitución de la Monarquía.-Examen de los preceptos contenidos en la española respecto á las Corporaciones provinciales y municipales.

TEMA 125

Qué se entiende por Poderes públicos.-Su división, concepto y funciones de cada uno de ellos.

TEMA 126

Idea general del juicio civil y explicación de cada uno de los elementos que le constituyen.

TEMA 127

Qué se entiende por Derecho mercantil y cuáles son los elementos que le integran.-Determinación del sujeto

y relación jurídica con referencia á este derecho.-Idea sumaria de los principales contratos mercantiles que regula el Código vigente.

GRUPO CUARTO

Derecho político y administrativo.

TEMA 128

Noción del Estado administrativa-mente considerado.-Funciones que debe realizar y fines que debe cumplir.

TEMA 129

Formas de Gobierno.-Su clasificación.-Monarquía representativa.-Su fundamento esencial y caracteres distintivos.

TEMA 130

Del Poder.-Su unidad esencial y sus diversas funciones.-Sumario examen de la función ejecutiva del Poder.

TEMA 131

Sumario examen de la Constitución vigente en España considerada en general.

TEMA 132

Sumario examen de los artículos de la Constitución vigente que se relacionan de modo directo con la Administración en general, y más especialmente con la municipal.

TEMA 133

Orígenes de las constituciones escritas.-Concepto del Derecho constitucional.-Reforma constitucional.

TEMA 134

Del principio de la soberanía.-Derechos de la personalidad en las constituciones vigentes.-Formación y organización de la opinión pública.-De los partidos políticos.-Aspecto y consideraciones políticas acerca del sufragio universal.

TEMA 135

Concepto del Derecho administrativo.-Referencias de este concepto al del Poder ejecutivo.-Necesidad de una rama del Derecho relativa á la organización, funciones y procedimiento del Poder ejecutivo.-Relaciones del Derecho administrativo.-Relación con el Derecho político.-Relación de la Administración con las entidades sociales.

TEMA 136

Factores integrantes de la Administración.-Cuestión sobre la codificación administrativa.-Reglas que determinan la esfera de la acción administrativa.-Materia propia de la Administración.

TEMA 137

Atribuciones de la Administración.-Acción individual y acción social.-Acción administrativa y sus reglas de desenvolvimiento.-Caracteres esenciales de la Administración.

TEMA 138

Naturaleza de la Administración como poder.-Caracteres de la Administración como poder.-Independencia y responsabilidad.-Facultades de la Administración como poder.-Potestades administrativas.-De la unidad política y de la centralización administrativa.-Diferencia entre la unidad y la centralización.-Ventajas, inconvenientes y límite de la centralización, especialmente en cuanto afecta á la materia municipal.

TEMA 139

Autonomía municipal y provincial, sus ventajas é inconvenientes.-Regionalismo provincial y municipal.-Sus ventajas é inconvenientes para la Administración y para los intereses generales del país.

TEMA 140

Procedimientos administrativos, especialmente en lo que afecta al régimen y materia municipal, teniendo en cuenta la legislación vigente.-Potestad reglamentaria.-Su concepto y fundamento.-Necesidad de los Reglamentos como complemento de las leyes.-Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.-Límites de la potestad reglamentaria.-Condiciones y validez de los Reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

TEMA 141

Potestad imperativa y de mando, su concepto y formas.-División de la potestad de mando en discrecional y reglada.-Potestad correctiva y disciplinada.-Potestad ejecutiva.-Análisis de los actos que comprende.-Variedad de los órganos administrativos.

TEMA 142

Elementos fundamentales para la más perfecta y conveniente organización administrativa.- Nacionalidad y territorio.-Preceptos constitucionales en la materia.-Dificultad y reglas para establecer una buena división territorial.-Antigua y vigente división de nuestro territorio.-Legislación especial acerca de esta materia.-Límites provinciales.-Legislación que rige.-Límites municipales.-Legislación que rige.

TEMA 143

De la jerarquía administrativa.-Su concepto, sus clases y sus caracteres.-Conveniencias ó ventajas de la uniformidad, amovilidad, obediencia, residencia y responsabilidad como caracteres de la jerarquía administrativa.-Autorización previa para procesar á los funcionarios públicos.-Jerarquía administrativa vigente en España.-Diversas clases de la jerarquía administrativa y sus condiciones esenciales.

TEMA 144

Deber de obediencia.-Deber de correspondencia.-Facultades, especificándolas y determinándolas bien, del superior para suspender, revocar y reformar los actos del inferior cuando constituyan derechos, cuando sean firmes ó cuando no afecten á derechos predeterminados.

TEMA 145

Administración activa central.-Facultades constitucionales de alta inspección.-Objeto de la Administración central.-De los Ministros.-Del Consejo de Ministros.-Naturaleza del cargo ministerial.-Su concepto.-Atribuciones generales y especiales.-Su importancia.-Revocación, rectificación y enmiendas de los actos ministeriales, y cuándo procede.-Recursos de revisión.-Cuándo procede y son admisibles en la Administración.-Procedimiento á que deben someterse y legislación que los regula.

TEMA 146

Responsabilidad ministerial.-Organización de los Ministerios y sus distintas dependencias.-Funciones propias de los mismos.-De los demás funcionarios de la Administración activa central.-Crítica de estas organizaciones y reformas que deben introducirse.-Del Consejo de Estado.-Legislación vigente por que se rige.-Casos en que es forzoso acudir á dicho Centro Consultivo cuando se trata de materia municipal y provincial.-Autoridad y concepto de los actos del Consejo de Estado.

TEMA 147

De los Gobernadores civiles de provincia.-Su nombramiento, autoridad

y doble carácter.-Atribuciones de los Gobernadores y sus facultades, especificándolas, en relación á cada ramo de la Administración.-Atribuciones y facultades especiales de estas Autoridades en lo referente á la Administración municipal y provincial, determinando las disposiciones vigentes en la materia.

TEMA 148

Competencias.-Legislación que las rige.-Recursos contra las providencias de los Gobernadores en esta materia.-Enmienda y revocación de los actos de estas Autoridades.

TEMA 149

Administración activa local.-Su división en provincial y municipal.-Administración provincial.-Organización de las Diputaciones provinciales.-Distritos y procedimiento electoral y legislación que regimenta cuanto á las elecciones, para constituir las, se refiere.-Incompatibilidades.-Incapacidades y excusas.

TEMA 150

Relaciones de las Diputaciones con los Ayuntamientos.-Sesiones de la Diputación.-Sus acuerdos.-Ejecución de los mismos.-Distintos indoles de recursos.-Plazos y procedimientos para entablarlos.-Contingente provincial.-Legislación referente al mismo.-Obligaciones que contraen las Diputaciones como consecuencia del contingente provincial.

TEMA 151

De las Comisiones provinciales.-Su organización.-Sus funciones como Centros consultivos.-Modos de funcionar.-Atribuciones de la misma.-Sus facultades como Cuerpo administrativo.-Como superior jerárquico de los Ayuntamientos.-Materias que competen á las Diputaciones y Comisiones provinciales.

TEMA 152

Recursos que pueden entablarse contra los acuerdos de las Comisiones provinciales.-Procedimiento, plazos y legislación que deben tenerse en cuenta para entablar dichos recursos.-Dependencia é independencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales respecto al Gobierno.-Actos políticos que estas Corporaciones pueden realizar.

TEMA 153

Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales, tanto administrativa como judicial.-Notificación de las providencias ó acuerdos que adopten las Diputaciones y Comisiones provinciales en materias de su propia competencia.-Materias en que proceden los recursos ante la Administración central como Autoridad superior, especialmente en los casos relacionados con la Administración municipal.-Materias en que pone término el acuerdo de la Diputación y la providencia del Gobernador cuando ésta procede en la vía administrativa.-Legislación referente á todos los extremos de este tema.

TEMA 154

De la Administración activa municipal.-Concepto del municipio.-Distinta naturaleza de los actos que realizan los municipios como entidades de carácter público.-Actos de la Administración municipal de gestión y de tutela.-Organización de los Ayuntamientos.-Procedimiento electoral para la elección de Concejales.-Ley Electoral.

(Se continuará.)



(Conclusión.) (1)

EMULSIONES

Hasta 100 gramos.....	0'25 pesetas.
— 250 — .....	0'40 —
— 500 — .....	0'50 —

Esparadrapos en general, como los emplastos

Esparadrapos aglutinante.....	(Decimetro cuadrado.....	0'15 pesetas.
— tapsia.....	1 metro X 20 centímetros... 1	—
— cantaridato de sosa.....	(Decimetro cuadrado.....	0'20 —
— vegigatorio de tintura.....	2 decimetros cuadrados....	0'60 —
— ictiocola (tafetán inglés). Cada hoja.....	(5 centímetros cuadrados... 0'20 —	
	Decimetro cuadrado.....	0'60 —
	2 decimetros cuadrados....	2 —
	0'15 —	

Las medidas intermedias se valorarán proporcionalmente a lo que corresponda con arreglo a la mayor tarifada

Filtraciones expresadas en la prescripción

Por cada una..... 0'15 pesetas.

Infusiones en general

Hasta 100 gramos.....	0'20 pesetas.
— 250 — .....	0'30 —
— 500 — .....	0'40 —
— 1.000 — .....	0'60 —

Jaleatinas

Hasta 100 gramos.....	0'75 pesetas.
— 250 — .....	1 —

Maceraciones, tinturas acuosas, vinosas, etc

Hasta 100 gramos.....	0'20 pesetas.
— 250 — .....	0'30 —
— 500 — .....	0'40 —
— 1.000 — .....	0'60 —

Mezclas de sustancias sólidas que no hayan de dividirse en papeles, píldoras, etc., ó de sustancias sólidas con líquidas

Cualquier cantidad..... 0'20 pesetas.

Obleas, cápsulas de pan ácimo, sellos medicinales, con la preparación del medicamento y división correspondiente

Hasta 10, por cada una.....	0'05 pesetas.
Las que excedan de este número, cada una.....	0'03 —

Papeles, píldoras, gránulos, bolos, tabletas, con la preparación y división correspondiente

Hasta el número de 10, cada uno.....	0'02 pesetas.
Y de 10 en adelante, cada uno.....	0'01 —

Pomadas, glicerolados, cêratos y ungüentos

Cualquier cantidad formulada..... 0'25 pesetas.

Soluciones

En frío y para las que sea necesario el empleo del mortero:

Hasta 100 gramos.....	0'10 pesetas.
— 250 — .....	0'15 —
— 500 — .....	0'20 —
— 1.000 — .....	0'25 —

Soluciones con auxilio del calor:

Hasta 100 gramos.....	0'20 pesetas.
— 250 — .....	0'30 —
— 500 — .....	0'40 —
— 1.000 — .....	0'50 —

Soluciones filtradas y esterilizadas para inyecciones hipodérmicas

Cualquier cantidad..... 0'50 pesetas.

NOTA.—Por las cajas donde hayan de colocarse las píldoras se asignará, como valor de las mismas, 5 céntimos por cada una, y por las de papeles y sellos, 10 céntimos.

Reglas que deben observarse para la tasación de los medicamentos y formalización de cuentas

- 1.ª No podrá asignarse para un mismo preparado más de una manipulación.
- 2.ª Para la tasación de los medicamentos se tendrá presente que cuando la cantidad prescrita se encuentre entre dos de las expresadas en la tarifa, al valor de la cantidad menor se sumará el que proporcionalmente corresponda al exceso de la misma con arreglo al asignado a la mayor.

EJEMPLO: Cantidad prescrita, 7 gramos, valor asignado al gramo, 0'30 pesetas; valor asignado a los 10 gramos, 1'50. El valor de los 7 gramos será:

Valor del primer gramo.....	0'30 pesetas.
Más 6 décimas partes de 1'50, que es el valor de los restantes.....	0'90 —
TOTAL.....	1'20

OTRO: Cantidad prescrita, 30 gramos; valor asignado a los 10 gramos, 0'20 pesetas; valor asignado a los 50 gramos, 0'60 pesetas.

(1) Véase el número anterior.

Valor de los primeros 10 gramos.....	0'20 pesetas.
Más dos quintas partes de 0'60 (ó sea 4 décimas), valor de los dos segundos decagramos.....	0'24 —
TOTAL.....	0'44

Asimismo, las cantidades comprendidas entre dos de las expresadas en la tarifa no se deberán tasar en más valor que el asignado a la mayor tarifada.

EJEMPLO: Cantidad prescrita, 9 gram s; valor del gramo, 0'10 pesetas; idem de los 10 gramos, 0'30 pesetas; resultará, por tanto, que el valor de los 9 gramos sería 0'34 pesetas, y solamente deberá asignársele el de 0'30 pesetas, que es el que corresponde a los 10 gramos.

3.ª La cantidad mínima que se ha de asignar a una sustancia será la menor consignada en la tarifa.

EJEMPLO: Cantidad prescrita, 2 gramos; cantidad mínima valorada, 5 gramos ó 10 gramos; valor de la misma, 0'10 pesetas; éste será el valor que habrá de asignarse a los 2 gramos.

Igualmente, no ha de tasarse por manipulación menor cantidad que la marcada a la mínima señalada en esta tarifa.

4.ª A las sustancias ó medicamentos que los Sres. Médicos formulen con nombre distinto del que tienen en la tarifa y no cosnten en la misma sus sinónimos, los Sres. Farmacéuticos deberán poner entre líneas aquel con que figuren valorados.

5.ª Al hacer la tasación de los medicamentos se hará parcialmente de cada sustancia y se consignará, por separado, manipulación y extremos que convengan, para mayor claridad y precisión. Cada receta llevará la suma total de cuantas sustancias, medicamentos y manipulaciones se hayan valorado en la misma, sean una ó varias las fórmulas que contenga.

6.ª La cuenta se formalizará en una relación ó estado, a tenor del modelo que se adjunta, ordenada por los nombres de los enfermos, por el de las familias á que pertenezcan, ó en la forma que la Autoridad dispusiera para hacer más factible su comprobación.

BENEFICENCIA MUNICIPAL DE (1)

Farmacia del.....

Calle....., núm.....

Cuenta de las recetas despachadas en esta Oficina de Farmacia en el (2).....

Número de las recetas (3)	NOMBRE DEL CABEZA DE FAMILIA	PARENTESCO del enfermo con el cabeza de familia	VALOR	
			Pesetas	Cts.
Importa esta cuenta las expresadas (4)				
Suma.....				

- (1) Pueblo.
- (2) Mes ó trimestre á que correspondan.
- (3) Número con que están registradas en el coprador.
- (4) La cantidad en letra.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Los medicamentos consignados en la presente tarifa habrán de suministrarse en estado de bien comprobada pureza y excelente conservación.

Segunda. Los médicos municipales harán constar en las recetas que expidan si son para individuos de una familia pobre, poniendo en la parte superior de dicha receta: Beneficencia municipal, y al pie de la misma el nombre del enfermo ó familia de que forma parte. (Texto literal del art. 22 del Reglamento de partidos médicos de 1891.)

Tercera. Tanto los Farmacéuticos titulares como todos los demás Profesores que suministren medicamentos á los enfermos de las familias pobres incluidas en los padrones de la Beneficencia municipal, quedan obligados á la dispensación de los que se puntualizan en esta tarifa, si bien habrá de tenerse en cuenta lo que determina la primera disposición general del Petitorio oficial vigente.

Cuarta. En el despacho de cualquier fórmula no podrán dispensar cantidad alguna de medicamento mayor á la máxima, fijada ya en la tarifa, ni tampoco sustancia alguna que no esté expresamente contenida en la misma. Al indicado objeto, y en evitación de erróneas interpretaciones ó inteligencias, los Ayuntamientos darán á conocer á sus Médicos titulares esta tarifa, con objeto de que se abstengan de formular medicamentos que no estén consignados en ella, como



igualmente de exigirlos en cantidades superiores á las máximas prefijadas. En el caso de una extralimitación por cualquiera de los dos conceptos que quedan expresados, los Ayuntamientos no satisfarán á los Farmacéuticos valor alguno por las sustancias ó medicamentos no consignados en la tarifa, así como tampoco por la cantidad de ellos que se hubiera formulado rebasando el límite máximo fijado en la misma.

Sin embargo, si por especiales exigencias regionales, ó por circunstancias especiales también de algunas poblaciones, estimara indispensable el Cuerpo médico ampliar el número de sustancias medicinales, formulará éste la debida petición al Municipio, acompañada de relación nominal de las mismas, y si la Corporación municipal acordase acceder á lo solicitado, deberá dirigirse á la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, expresando cuáles sean esas sustancias medicinales, para que, previa tasación de las mismas, someta el asunto al asesoramiento del Real Consejo de Sanidad y subsiguiente sanción del Ministro.

Quinta. Los Profesores médicos municipales emplearán la mayor claridad y precisión en sus fórmulas, consignando en cada renglón una sola sustancia, en letra y no en cifras, las cantidades de éstas y dejando al margen espacio suficiente para que puedan ser valoradas por el Farmacéutico.

Sexta. Vienen obligados los Farmacéuticos titulares á fijar las respectivas etiquetas, con sus nombres, en todos los envases, reproduciendo en las mismas la prescripción ó fórmula dispensada, usos á que se destina y número con que queda registrada en el coprador de recetas, que todo Profesor debe tener en su oficina.

Séptima. Al aplicar esta tarifa, las recetas que se hubiesen dispensado para este servicio benéfico, acompañadas de la correspondiente relación valorada, habrán de presentarse á las respectivas Alcaldías por meses ó por trimestres, según se convenga por Municipios y Profesores, dentro de los diez días primeros subsiguientes al período mensual ó trimestral en que hayan sido despachadas, y asimismo presentarán un duplicado de la relación valorada, en el que habrá de consignarse el oportuno recibo por la Autoridad municipal ó por la Secretaría del Ayuntamiento.

Octava. La Junta de gobierno y Patronato procederá oportunamente á la rectificación de esta tarifa cuando las necesidades del servicio benéfico así lo aconsejen, y si no fuera preciso una nueva edición de ella, publicará al efecto los correspondientes suplementos, inmediatamente después de ser sancionados por la Superioridad.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.

Núm. 7

Alcaldía de Chañe

El día doce del corriente mes y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos que debengan las especies de consumos por un período de tres años con venta exclusiva de las especies que tienen esta facultad, bajo el tipo de 4.071'57 pesetas, con recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, consignar el cinco por ciento del tipo de subasta correspondiente á un año en las arcas de este Municipio ó en el acto de la subasta.

Chañe 31 de Diciembre de 1906.—  
El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 6

Alcaldía de Negredo

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que

crean oportunas; pues transcurrido que sea, no serán oídas las que se presenten.

Negredo 29 de Diciembre de 1906.—  
Alcalde, Agustín Mingo.

Núm. 2

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Agustín de Frias y Pérez, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que por providencia que he dictado con esta fecha en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, procurador de los Tribunales y vecino de Sepúlveda, en concepto de apoderado de D. Casimiro Díez Gómez, contra Gregorio de Diego San Cristóbal, ambos de esta vecindad y para pago de principal, costas y demás responsabilidades impuestas á expresado Gregorio, se anuncia en pública subasta los bienes que le fueron embargados que á continuación se expresan:

Una casa con su corral y portada, situada en el casco de esta villa, calle Real baja, número siete, que mide catorce metros, ochenta centímetros de longitud, por diez metros de latitud; linda por la derecha según se entra en ella, con otra de Evaristo San Miguel, izquierda, con corral de la casa embargada y callejón de entrada á la casa de Olegario Agudiez; espalda, casa de

Marcelino Heras, y frente, dicha calle Real; tasada en 925 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Enero á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Con motivo de carecer de título inscrito en el Registro de la propiedad, será de cuenta del rematante la adquisición del mismo.

Dado en Cantalejo á veintidós de Diciembre de mil novecientos seis.—  
Agustín de Frias y Pérez.—P. S. O.,  
El Secretario suplente, Antonino Barrio.

Núm. 1

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Agustín de Frias y Pérez, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que por providencia que he dictado con esta fecha en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, procurador de los Tribunales y vecino de Sepúlveda, en concepto de apoderado de D. Casimiro Díez Gómez, contra Gregorio de Diego San Cristóbal, ambos de esta vecindad, y para pago de principal, costas y demás responsabilidades impuestas á expresado Gregorio, se anuncia en pública subasta los bienes que le fueron embargados y es como sigue:

Una tierra en este término municipal, y sitio de «Bodón de Juana» cabida veintinueve áreas; linda al Oriente, camino; Sur, otra de Domingo Sanz Lobo; Poniente, con la de Román Sanz Moreno, y Norte, con otra de Julián Bravo Herrero; tasada en 125 pesetas.

Dos fauegas y siete celemines de centeno y medio carro de paja, en 20 idem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Con motivo de carecer de título inscrito en el Registro de la propiedad, será de cuenta del rematante la adquisición del mismo.

Dado en Cantalejo á veintidós de

Diciembre de mil novecientos seis.—

Agustín de Frias y Pérez.—P. S. O.,  
El Secretario suplente, Antonino Barrio.

Núm. 3

Juzgado municipal de Navares de las Cuevas

Don Mannel Torres Alvaro, Juez municipal de Navares de las Cuevas.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado municipal y para hacer efectivo el importe de ciento cuarenta y siete pesetas, veinticinco céntimos, que D. Teodoro Barrio Barroso, residente que fué de esta localidad, é ignorando en esta fecha su paradero, adeuda á D. Manuel García Martín, vecino de Castrillo de Sepúlveda, costas y gastos causados y que se causen, se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo la finca que á continuación se expresa:

Una finca en el término de Uruñés, y sitio del Vadoná; linda O., con otra de Julián de Frutos; S., reguero; P., entrada á varios huertos, y N., camino de Navares de Enmedio, su cabida es de veintinueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, y un palomar en medio de ella, rodeada de pared.

El remate tendrá lugar el día veintuno de Enero próximo, á las once de su mañana en esta Sala Audiencia. Y para tomar parte en ella consignarán en la mesa de este Juzgado el diez por ciento que sirvió de tipo en la segunda subasta los licitadores; siendo de cuenta del rematante el proveerse de título de dicha finca.

Dado en Navares de las Cuevas á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel Torres.—Ante mí: Alejandro Vallejo.

Núm. 2369

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 15 del mes de Enero de 1907 á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Cajas del Establecimiento.

Valladolid 29 de Diciembre de 1906.—  
Celestino del Olmo.

IMPRESA PROVINCIAL